

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 08 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con cuatro memoriales obrantes en el expediente digital, el primero que data de 27 de septiembre hogaño, allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual aporta las constancias de citaciones remitidas a los familiares de las menores; dos de 29 de septiembre del año en curso, arrimados por las señora Carolina Mejía Ospina (tía) y Estella Ospina de Mejía (abuela), a través del cual solicitan remisión de la demanda para pronunciarse al respecto y la última presentada el 1o de octubre del año que calenda, por las señoras Hipólita Muñoz Navia (Bisabuela) y María Niller Muñoz (tía), mediante el cual manifiestan estar de acuerdo con que la señora Lidia Muñoz sea la guardadora de las menores. Sírvase Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
SECRETARIO



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, octubre ocho (08) dos mil veintiuno (2021)

DESIGNACION GUARDADOR
RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00087-00

AUTO No1593

La apoderada de la parte demandante, allega constancias de remisión de notificación de las señoras Stella Ospina, Carolina Mejía, María Miller e Hipólita Muñoz Navia. A su vez las señoras Hipólita Muñoz Navia (Bisabuela) y María Niller Muñoz (tía), a través de escritos que datan de 1º de octubre de 2021 manifestaron estar de acuerdo con que la señora Lidia Muñoz sea la guardadora de las menores (Archivo 27 folios 2y 3 expediente digital), escritos que se glosan al expediente para que consten y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, las señoras Carolina Mejía Ospina (tía) y Estella Ospina de Mejía (abuela), a través de memoriales de 29 de septiembre del año que avanza obrantes en los archivos 25 y 26 del expediente digital, solicitan se les remita traslado de la demanda, copia de la providencia de admisión, se les indique el tiempo para contestar la demanda y se les informe si deben actuar mediante apoderado judicial, al respecto se procederá a enviar lo solicitado al correo electrónico del cual se remitieron los memoriales, correspondiente a caromejia03@hotmail.com, comunicándoles que cuentan con el término de tres (3) días hábiles para manifestarse respecto al presente asunto, lo cual

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

puede hacerse de manera personal sin necesidad de apoderado judicial. Aunado a ello se les advertirá que las manifestaciones deben remitirse al correo institucional del despacho, en un solo archivo formato pdf

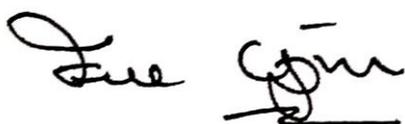
Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos las constancias de remisión de notificación de las señoras Stella Ospina, Carolina Mejía, María Miller e Hipólita Muñoz Navia y las manifestaciones allegadas por las señoras Hipólita Muñoz Navia (Bisabuela) y María Niller Muñoz (tía), para que consten dentro del presente proceso y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

SEGUNDO: REMITIR por secretaria citación a las señoras Carolina Mejía Ospina (tía) y Estella Ospina de Mejía (abuela), al correo electrónico caromejia03@hotmail.com, comunicando que cuentan con tres (3) días hábiles para manifestarse respecto al presente asunto, lo cual puede hacerse de manera personal sin necesidad de apoderado judicial. Remítase copia de la demanda y auto admisorio de la misma. Adviértase que lo solicitado debe remitirse al correo electrónico institucional J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo, formato pdf

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Notificado estado electrónico # 162 de 11/10/2021